



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



Obispo Trejo, 17 de Marzo de 2020

DECRETO N° 2039-2020

VISTO:

El progresivo y continuo desmejoramiento de la situación sanitaria mundial, debido a la Pandemia de Coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud,

El receso administrativo resuelto por el Decreto N° 195 de Fecha 16-03-2020 por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en el ámbito de la Administración Pública Provincial y;

CONSIDERANDO:

Que los científicos que siguen la evolución de la pandemia referida, señalan que la restricción en el movimiento de las personas genera también la del virus;

Que con base en esa apreciación de la ciencia médica, en nuestro país, tanto el Estado Nacional, la Provincia de Córdoba y el Gobierno Municipal han adoptado una serie de medidas tendientes a limitar la circulación de personas;

Que con las medidas de cuarentana anunciadas por el gobierno nacional del día de ayer y que en la fecha se preanuncian serán profundizadas, se procura una drástica disminución en las actividades en las oficinas del estado, excepto las áreas críticas esenciales en este momento de emergencia, como lo son las de salud, seguridad y servicios públicos;

Que el gobierno de la Provincia de Córdoba, por las mismas razones expuestas, ha dispuesto adherir y por ello dispondrá el receso de la Administración Pública Provincia centralizada y descentralizada a partir de las catorce horas (14 hs) del día diecisiete de marzo y hasta el 31 de Marzo próximo, excepto las áreas críticas indispensables para afrontar la grave situación sanitaria que padece el mundo, el país y nuestra provincia, las cuales se explicitan en la presente norma;

Que todas las áreas municipales deberán arbitrar los medios necesarios para garantizar guardias mínimas indispensables para asegurar su mantenimiento, con la máxima reducción de agentes que fuere posible, adhiriendo de esta manera a las medidas dispuestas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

2020 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL
MANUEL BELGRANO



POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1: Declárese restricción administrativa durante el lapso de tiempo comprendido entre el día 18 de Marzo y hasta el 31 de Marzo próximo incluido, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2: Dispóngase que las oficinas administrativas permanezcan cerradas con presencia de personal con atención restringida al público, previa atención telefónica.

Artículo 3: Oblíguese del dispuesto en el artículo 1 ° a las áreas que a continuación se detallan garanticen los servicios mínimos indispensables:

- Hospital Municipal.
- Geriátrico Municipal
- Área de Acción Social
- Registro Civil
- Corralón Municipal

Artículo 4: Ordénese la restricción para el funcionamiento de bares, confiterías, pubs y restaurantes, atendiendo a las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud como así también para gimnasios, centros sociales, culturales, piletas, clubes, etc a partir del 18 de marzo y hasta el hasta el 31 de Marzo de 2020 próximo incluido. Se permitirá a los restaurantes brindar servicios de delivery y rotisería durante dicho periodo.

Artículo 5: Suspéndase eventos de concurrencia masiva, públicos o privados, incluyendo celebraciones de cumpleaños, casamientos, bautismos, etc

Artículo 6: Facultase a la Tesorería Municipal para que arbitre los medios y partidas presupuestarias bajo el régimen de contratación directa que resulten necesarias durante la declaración de la emergencia sanitaria.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.